



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
ARMENIA – QUINDIO**

Armenia Q., tres (03) de agosto del año dos mil veintiuno (2021)

Referencia: **Auto Admisorio.**  
Proceso: Acción de Tutela.  
Accionante: Jhon Faber Franco Agudelo  
Accionados: Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC- y la Universidad Francisco de Paula Santander  
Radicado: 63001-3333-002-2021-00188-00

---

Como la presente solicitud reúne los requisitos establecidos en el artículo 14 del decreto 2591 de 1991, este despacho judicial; avoca el conocimiento de la acción de tutela presentada por **JHON FABER FRANCO AGUDELO** en contra de **LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC- y UNIVERSIDAD FRANCISO DE PAULA SANTANDER** y se ordena su admisión.

En razón a ello y para el esclarecimiento de los hechos, de conformidad con lo previsto en los artículos 19 y siguientes del decreto 2591 de 1991, reglamentado por el decreto 306 de 1992, se dispondrá tenerse como prueba hasta donde la ley lo permita, los documentos allegados con el escrito de tutela. Se ordenará la notificación de esta providencia a los representantes legales de las entidades demandadas, quienes dispondrán de tres (3) días para hacerse parte en el presente trámite judicial y se ordenarán las pruebas que oficiosamente considere el despacho, se ordenará la notificación de los extremos procesales por el medio más idóneo y eficaz, conforme lo prevé el artículo 16 de la norma en cita.

***Por las razones anteriormente expuestas, el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Armenia Q.,***

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la presente Acción de tutela interpuesta por **JHON FABER FRANCO AGUDELO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.60488 en contra de **LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC- y LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTADER.**

**SEGUNDO: NOTIFICAR** a los representantes legales de **LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC- y LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTADER**, para que en el término de tres (3) días contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, se pronuncie sobre los hechos y

pretensiones establecidos en el escrito de tutela, así como para que allegue los documentos que sirvan de soporte y prueba de su defensa.

Envíese copia del escrito que dio origen a esta acción.

**TERCERO: SE ORDENA** a la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC-** y a la **UNIVERSIDAD FRANCISO DE PAULA SANTANDER** que a través de sus respectivas páginas web, informen el contenido de la presente providencia a los posibles interesados de manera inmediata y envíen al correo electrónico de cada uno de los aspirantes de la convocatoria para el “*Proceso de selección de entidades ejecutivas del orden nacional y Corporaciones Autónomas Regionales 2020 de 2020 –Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio-*”, en el empleo con NIVEL: Profesional, DENOMINACIÓN: Especializado, GRADO: 20 Código 2028 Número OPEC 145048, la presente providencia y el escrito de tutela, para que si a bien lo tienen, se hagan parte dentro del presente asunto dentro de los dos (2) días siguientes a la publicación. Cumplimiento que deberá acreditarse al momento de dar respuesta a esta solicitud.

**CUARTO: NOTIFICAR** éste auto a la accionante y a los accionados, por el medio más idóneo y eficaz.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**NINEYI OSPINA CUBILLOS**  
Juez